

consecuentemente, sometida al trámite de declaración de impacto ambiental.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2, en relación con el artículo 85.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto), y en el artículo 10.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, se abre un periodo de información pública para que quienes lo consideren oportuno puedan personarse en el expediente y consultar el estudio de impacto ambiental presentado, al objeto de formular sus alegaciones durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de lunes a viernes y en horario de nueve a catorce horas, en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, avenida de Francia, 2, de Toledo.

Toledo, 1 de marzo de 2002.—El Delegado provincial, Álvaro Gutiérrez Prieto.—8.886.

## CIUDAD DE CEUTA

### *Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta autorizando el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de don Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la empresa de «Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Distribución, Sociedad Anónima», con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva, número 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII, capítulo II, Sección Primera y capítulo V, Sección Segunda, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa de «Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Distribución, Sociedad Anónima», la instalación de un centro de transformación, cuyas características son las siguientes:

a) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El centro de transformación, que será denominado «Edificio María, calle Velarde», irá situado en un local, a nivel de calle, del nuevo edificio de viviendas denominado «Edificio María», ubicado en la calle Velarde, número 36.

b) Finalidad de las instalaciones: Disponer de mayor potencia en las zonas próximas al punto de ubicación, para atender las nuevas demandas de energía del sector.

c) Características principales: El centro de transformación se intercalará en la línea subterránea de 15 kV «Sector Central-Edificio María (calle Velarde), edificio «La Torre» (Recinto Sur). Estará dotado de dos transformadores de hasta 630 kVA trifásico, refrigerados por aceite, con relación de transformación 15.000/420-242 V.

Segundo.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, 31 de enero de 2002.—El Jefe del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Andrés Carlos Martínez Palacios.—9.049.

### *Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta autorizando el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de don Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la empresa de «Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Distribución, Sociedad Anónima», con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva, número 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación y la reforma de dos líneas eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII, capítulo II, Sección Primera y capítulo V, Sección Segunda, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa de «Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Distribución, Sociedad Anónima», la instalación de un centro de transformación y la reforma de dos líneas eléctricas existentes para hacerlas pasar por dicho centro de transformación, cuyas características son las siguientes:

a) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El centro de transformación irá situado en la intersección de las calles número 1 y número 5 del área residencial «La Atalaya», en la zona de Loma Margarita. Los tramos reformados de las líneas existentes discurrirán enterrados bajo las calles números 1, 3, 4 y 5, efectuando un cruce subterráneo en la calle número 1.

b) Finalidad de las instalaciones: Disponer de mayor potencia en la zona para atender a los nuevos suministros.

c) Características principales: El centro de transformación consistirá en un recinto prefabricado de hormigón, emplazado a nivel de calle, de las dimensiones necesarias para alojar toda la aparatología y un transformador trifásico refrigerado por aceite, de hasta 630 kVA, con relación de transformación 15.000/420-242 V.

La reforma de las dos líneas eléctricas aéreas existentes, con origen común en el centro de transformación «Loma Margarita» bifurcándose después, una de ellas, hacia la subestación reductora de tensión 15 kV/2,2 kV «Presa Arroyo del Infierno I» y la otra hacia los centros de transformación «Cáritas» y «Presa Arroyo del Renegado», consistirá en cambio del trazado para hacerlas pasar, en tramo subterráneo, por el nuevo centro de transformación, que se denominará «La Atalaya (Loma Margarita)», alimentándose el transformador con la línea señalada más adelante como número 2. La disposición de líneas de entrada y salida de dicho centro de transformación quedará como sigue:

Líneas de entrada:

Línea número 1, subterránea, con origen en el centro de transformación «Loma Margarita», constituida por cable de cobre tipo RHVFAZ1 (entubado), de 3 (1×70 milímetros cuadrados), con una longitud de 71 metros y una intensidad máxima admisible de 243 amperios.

Línea número 2, subterránea, con origen en el centro de transformación «Loma Margarita», constituida por cable de cobre tipo RHVFAZ1 (entubado), de 3 (1×70 milímetros cuadrados), con una

longitud de 71 metros y una intensidad máxima admisible de 243 amperios.

Líneas de salida:

Línea con destino a la subestación transformadora 15 kV/2,2 kV «Presa Arroyo del Infierno I», con un tramo inicial subterráneo, pasando a área de una torre metálica de nueva instalación (torre número 1, con ubicación en el perímetro del área residencial).

El tramo subterráneo estará constituido por cable de cobre tipo RHVFAZ1 (entubado), de 3 (1×70 milímetros cuadrados), con una longitud de 202 metros y una intensidad máxima admisible de 243 amperios.

Línea con destino a los centros de transformación «Cáritas» y «Presa Arroyo del Renegado», con un tramo inicial subterráneo, pasando a aérea en una torre metálica de nueva instalación (torre número 2).

El tramo subterráneo estará constituido por cable de cobre tipo RHVFAZ1 (entubado), de 3 (1×70 milímetros cuadrados), con una longitud de 190 metros y una intensidad máxima admisible de 243 amperios.

Segundo.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, 31 de enero de 2002.—El Jefe del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Andrés Carlos Martínez Palacios.—9.031.

### *Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta autorizando el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de don Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la empresa de «Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Distribución, Sociedad Anónima», con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva, número 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación y dos líneas eléctricas subterráneas de 15 kV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII, capítulo II, Sección Primera y capítulo V, Sección Segunda, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa de «Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Distribución, Sociedad Anónima», la instalación de un centro de transformación y dos líneas eléctricas subterráneas de 15 kV, cuyas características son las siguientes:

a) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El centro de transformación, que será denominado «Patio Páramo», irá situado en un local, a nivel de calle, del conjunto residencial «Patio Páramo», en la calle Marina Española.

b) Finalidad de las instalaciones: Disponer de mayor potencia en las zonas próximas al punto de ubicación del centro de transformación, en orden a satisfacer el aumento de la demanda de energía en el sector.

c) Características principales: El centro de transformación irá intercalado en la línea de 15 kV «C.T. Puerto Pesquero-C.T. Cruz Roja». Estará dotado de dos transformadores trifásicos refrigerados por aceite, con potencia de hasta 630 kVA, cada uno, con relación de transformación 15.000/420-242 V.

Una de las líneas de instalar tendrá origen en el centro de transformación «Veinticinco Años de Paz» y finalizará en el centro de transformación «Patio Páramo». Estará constituida por tres conductores de cobre tipo DHVFAZ1, de 150 milímetros cuadrados de sección, entubados, enterrados en zanja, con una longitud de 290 metros. Capacidad de transporte: 9.119 kVA. (Intensidad máxima admisible: 351 A).

La otra línea eléctrica tendrá origen en el centro de transformación «Linares» y final en el centro de transformación «Patio Páramo». Estará constituida por tres conductores de cobre tipo RHVFAZ1 de 70 milímetros cuadrados de sección, entubados, enterrados en zanja, con una longitud de 160 metros. Capacidad de transporte: 6.313 kVA (intensidad máxima admisible: 243 A).

Segundo.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, 5 de febrero de 2002.—El Jefe del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Andrés Carlos Martínez Palacios.—9.032.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Anuncio del Ayuntamiento de Benicarló procedimiento expropiación bienes y derechos afectados Montaña de El Puig. Expediente Urb. 293/98.**

Resultando que en sesión plenaria celebrada el 27 de enero de 2000, se acordó exponer al público la relación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación del suelo no urbanizable protegido de la Montaña de El Puig (modificación número 23 del PGOU);

Resultando que dicha relación individualizada fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 16 de marzo de 2000.

Resultando que al desconocerse el domicilio de doña Antonia Anglés Pons, titular catastral de la parcela 257 del polígono 2, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicó la notificación a dicha persona en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de mayo de 2000;

Resultando que transcurrido el plazo de alegaciones y rectificación de errores materiales, no se ha presentado, por doña Antonia Anglés Pons, en el Registro de este Ayuntamiento ninguna alegación contra la relación individualizada de bienes y derechos afectados;

Considerando que procede iniciarse la pieza separada de fijación del justo precio del bien a expropiar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Considerando lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por la presente se publica el requerimiento a doña Antonia Anglés Pons, titular catastral de la parcela 257 del polígono 2, de la que se desconoce el domicilio a efectos de notificaciones, para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, presente hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estime el objeto que se expropie, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes.

Benicarló, 27 de febrero de 2002.—El Alcalde, Jaime Mundo Alberto.—8.836.

### **Edicto del Ayuntamiento de Alcoy de notificación de tasación de bienes al interesado.**

No habiéndose podido practicar la notificación personal, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma mediante el presente anuncio.

José Fernando Soler Penalbe, Recaudador municipal del Ayuntamiento de Alcoy,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 119/2001, que se instruye en esta oficina de Recaudación Municipal contra la mercantil «Canadian Shirt Co., Sociedad Limitada», con CIF número B-58673237 y domicilio en la calle Mallorca, 237, del municipio de Barcelona, en cumplimiento de la providencia del señor Tesorero municipal, declarando incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y que se procediera ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a las disposiciones del vigente Reglamento General de Recaudación, se dictó con fecha de hoy la siguiente:

Diligencia: Valorados a efectos de subasta los bienes embargados, en el expediente de referencia, se procede a notificar al deudor, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación.

Al mismo tiempo, se le advierte que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente comunicación. Si la diferencia de precios es superior al 20 por 100, se procederá a realizar nueva peritación (que estará comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente) que será definitiva. Los honorarios de tal actuación tienen carácter de costas del procedimiento, por lo que serán a cuenta de deudor (artículo 153 del Reglamento General de Recaudación).

Descripción del bien:

1. Urbana. Casa señalada con el número 7, antes 5, de la calle Venerable Ridaura (hoy el Tap), número 7, del municipio de Alcoy. Ocupa una superficie de 61 metros 75 decímetros cuadrados.

No se conocen cargas registrales. Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido de Alcoy, en su tomo 1.119, libro 768, folio 190, finca 2.211. Valor tasación: 60.600,95 euros.

Alcoy, 7 de marzo de 2002.—El Recaudador municipal, José Fernando Soler Penalba.—8.894.

## UNIVERSIDADES

**Resolución de la Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío del título de Diplomado en Enfermería.**

Se anuncia el extravío del título de Diplomado en Enfermería, expedido el 21 de julio de 1994, a favor de doña Paloma Velasco Hidalgo. En cum-

plimiento de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Madrid, 5 de marzo de 2002.—D. J. V. Benoit Montesinos.—8.992.

### **Resolución de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid, sobre extravío de título.**

En este centro se ha iniciado el oportuno expediente para la expedición, por extravío, del duplicado del Título de Licenciado en Filología Inglesa, correspondiente a doña Begoña Luque Moreno, con número de registro nacional 1995/020974 y número de registro en Facultad 24434.

Lo que se hace público por término de treinta días en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto en la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 13).

Madrid, 11 de marzo de 2002.—La Administradora de la Facultad, Aurora San Cecilio Valdés.—8.719.

### **Resolución de la Universidad de Córdoba por la que se anuncia extravío de título oficial universitario.**

Anuncio de pérdida de título universitario de Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Empresariales, de doña María Victoria Cabrera Martínez, expedido el 23 de agosto de 1999, con número de registro universitario 23769; número de registro nacional 1999/258694, y número de cartulina 1-BB-551758. Se hace público por término de treinta días a efectos de lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Córdoba, 26 de febrero de 2002.—El responsable, Director del Área de Gestión de Estudiantes, Fernando Mohedano Jiménez.—8.868.

### **Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de 6 de marzo de 2002 por la que se ordena la publicación de anuncio para notificar a doña María Carmen Díaz Jiménez resolución Rectoral.**

Intentada por dos veces la práctica de la notificación que se relaciona a doña María Carmen Díaz Jiménez, sin que se haya podido practicar, se procede a su notificación mediante el presente anuncio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Resolución de 17 de diciembre de 2001 inadmitiendo, por extemporaneidad, el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Rectoral de 15 de julio de 2001, por la que se acuerda el nombramiento de don José María Paz Rubio, como Profesor Asociado del Departamento de Derecho Procesal.

Madrid, 6 de marzo de 2002.—La Rectora, María Araceli Maciá Antón.—8.860.

### **Anuncio de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Almería sobre extravío de título.**

Se anuncia solicitud de expedición de duplicado de título de Diplomada en Enfermería por doña Ana María Fernández Arias, por extravío del original expedido por la Universidad de Granada el día 3 de noviembre de 1988.

Almería, 13 de marzo de 2002.—La Secretaria de la Escuela Universitaria de Enfermería, Carmen Rodríguez López.—8.872.